



ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 140 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAR. 2007

VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por **JUAN ENRIQUE URQUIZO DIAZ** contra la Resolución Directoral N° 003791 del 11 de diciembre de 2006 y; el informe N° 112-2007-GRC/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dentro del término señalado por el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante expediente N° 032607-06 el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 003791 del 11 de diciembre de 2006, que declaró improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Especial contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el apelante fundamenta su recurso en sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Octubre de 2005, sobre otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de los actuados se desprende que el recurrente solicita que al haber emitido el Tribunal Constitucional sentencia sobre otorgamiento de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, asiste que se le otorgue con deducción de lo percibido por concepto de Bonificación Especial otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, ya que se encuentra comprendido en dicho beneficio;

Que, si bien es cierto que el Decreto de Urgencia N° 037-94 establece una Bonificación Especial a favor de los servidores públicos, activos y cesantes, de acuerdo a escala anexa al referido decreto; no menos cierto lo es también que el artículo 7°, inciso d) de la acotada norma señala que a los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumento otorgado por el Decreto Supremo 019-94-PCM, no están comprendidos dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, es así que se colige que los Docentes del Magisterio Nacional, Funcionarios, Servidores y Cesantes del Sector Educación, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 019-94-PCM, se les ha otorgado la Bonificación Especial a partir del 1 de Abril 1994, no les corresponde percibir la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 1 de julio de 1994, por existir prohibición legal expresa;

Que, de lo actuado se desprende que el impugnante viene siendo favorecido con la Bonificación Especial otorgada a través del Decreto Supremo 019-94-PCM, conforme se constata en la Boleta de Pago obrante en autos; en consecuencia, el petitorio planteado por el recurrente no es amparable, debiendo declararse infundado; por lo que la decisión de primera instancia debe confirmarse en todos sus extremos, considerando que no le corresponde la Bonificación Especial que otorga el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 01 de julio de 1994;

165

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con el artículo 21°, inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **JUAN ENRIQUE URQUIZO DIAZ**, contra el acto administrativo que contiene la Resolución Directoral Regional N° 003791 del 11 de diciembre de 2006, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 003791 del 11 de diciembre de 2006 en todos sus extremos;

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
MATERIAL QUE OBEDECE AL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

